iris-

Sin-

res,

que

ites,

de

de

002-

se--

del'

ades

del

stos

ama

uido

de-

-נייונו

mo-

olu-

e de-

dor,

eno:

elso-

ROS

dis-

Or-

oier-

Ca-

dad

am-

día

me-

con-

dia,

me-

odos

esi-

olas

pa-

ada

los

nar-

o al

, si

an-

esu-

956.

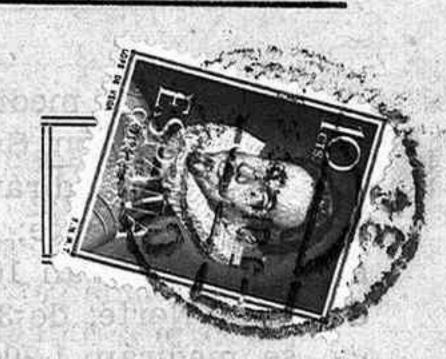
de

ides

Boletin



Micial



PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENC

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pas n al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobe ador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejem-plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . 80 Ptas. al año: 50 semestre y 30 trimestre. Provincia . 100 > Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas. Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 > Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . 3 > (Las lineas se miden por el fotal del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE ELEC-TRIFICACION RURAL

Como resultado de las gestiones llavadas a cabo por esta Junta Provincial, se han obtenido del Ministerio de Industria y Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, importantes asignaciones de cobre para la electrificación de los pueblos de la provincia.

Las últimas cantidades asignadas por el Sindicato Nacional, se distribuyen así:

Hidroeléctrica del Cantábrico, 4.764 Kgs. para ocho transformadores.

Ercoa, S. A., 4.800 Kgs. para Oles, Tuero y Lloraza (Villaviciosa), y ampliación de redes; 9.122 Kgs. para varios pueblos de los Ayuntamientos de Nava, Villaviciosa, Piloña y Parres.

Electra del Esva, 2.420 Kgs. para electrificación de varios pueblos del concejo de Villayón, y 9.614 para otros de los Ayuntamientos de Luarca, El Franco, Villayón, Tineo, Cudillero, Boal y Tapia de Casariego.

Electricista de Siero y Noreña, 1.500 Kgs. para ampliación de líneas.

Hidroeléctrica del Eo, 488 kilogramos, para varios pueblos del concejo de Vegadeo.

Electra de Degaña, 1.185 kilcgramos para varios pueblos de los concejos de Ibias y Degaña.

Electra Pasiega, 1.989 Kgs. para varios pueblos de Pesoz e Illano, y 2.312 para otros de Salime, Boal, Illano y Pesoz.

Belmontina, S. A., 1.410 kilogramos, para varios pueblos del Ayuntamiento de Soto del Barco y otros de Candamo.

Electra de Bedón, S. A., 970 Kgs. para ampliación de líneas. Del Ministerio de Industria se ha recibido una nueva adjudicación complementaria de los 50.000 que fueron distribuídos en su día equivalente a 10.805 Kgs. de cobre de sobre producción, cuyo reparto se detalla así:

Electra Tevergana, 232 kilogramos, para dos pueblos del concejo de Teverga.

Hidroeléctrica del Cantábrico, 1.971 Kgs. para dos pueblos de Gijón. cheico de conti

Electricista de Siero y Noreña, 1.855 Kgs. para tres pueblos del concejo de Siero.

Electra de Bedón, 3.507 kilogramos para ocho pueblos del concejo de Lena; cuatro de Llanes y uno de Cabrales.

Electra de Sestelo, 2.220 kilogramos para ocho pueblos del concejo de Castropol.

Eléctrica de Cangas del Narcea, 1.020 Kgs. para tres pueblos del concejo de Cangas.

Todas estas asignaciones han sido efectuadas en virtud de los proyectos aprobados por la Junta Provincial en su sesión plenaria del 3 de noviembre próximo pasado, obrando una copia de los mismos en la Dirección General de Industria y otra en la Jefatura de Oviedo.

Las asignaciones se comunicarán directamente a las empresas por los Organismos correspondientes, debiendo ponerse en contacto los señores Alcaldes en nombre de las comisiones o comunidades de vecinos con las mismas para resolver como de costumbre en otros casos las incidencias que surjan, comunicando al Gobierno Civil la fecha en que terminen los trabajos para celebrar los actos populares de inauguración.

Se advierte que algunas asignaciones son parciales, quedando aún por distribuir parte de los cupos solicitados, debiendo las empresas con los cupos que se les han adjudicado, comenzar los trabajos siguiendo el orden de preferencia que las necesidades señalen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de diciembre de 1955. El Gobernador Civil, Francisco Labadíe Otermín.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS-PORTES DE OVIEDO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica a estos Servicios haber vuelto a entrar en vigor provisionalmente, los precios de venta al público que para el bacalao señalaba el oficio-circular número 31 de 1955, que son los siguientes:

Tamaño grande de bacalao. Hasta 32 colas inclusive, en fardos de 50 Kgs., 21,70 pesetas.

Tamaño mediano de bacalao. Desde 33 hasta 60 colas ambas

inclusive en fardos de 50 kilogramos, 20,80 pesetas.

Tamaño pequeño de bacalao y todos los tamaños en especie similares:

Desde 61 hasta 120 colas ambas inclusive en fardos de 50 ki- el número 27.842. logramos, 18,50 pesetas.

Baratillas de todas las especies, 15,30 pesetas.

Estos precios podrán incrementarse en cada localidad con la cantidad estricta que supongan los arbitrios donde existan establecidos, y acarreos cuando la venta no se realice en la localidad de residencia del almacenis-

Oviedo, 1 de diciembre de 1955. El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José

property of the control and the subsection appreciate the control of the control

Ramón González González, vecino de La Llamera (Soto del Barco), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 180 hectáreas de extensión que se denominará "La Llamera", y sito en el paraje llamado La Llamera, parroquia de Riveras, del término municipal de Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la cuadra anexa a la casa de Manuel Fernández Bernardo, antes de José Cuervo @ "El Macarro", sita en el lugar de La Llamera de Abajo, y desde este punto de partida se medirán 1.500 metros en dirección Este, para colocar la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª estaca en dirección Sur, se medirán 1.200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros; de 3.ª a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 1.200 metros; cerrando así el perímetro de las 180 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Fernández García, vecino de Oviedo, Pumarín, (Casa Cándida, 1.º), se solicita un permiso de investigación de mineral de cinabrio de 50 hectáreas de extensión que se denominará "Aurora Segunda", y sito en el paraje llamado Caunedo, parroquia de Gua, del término municipal de Pola de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la iglesia de Caunedo. De punto de partida

a 1.ª estaca se medirán 200 metros en dirección Sur; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 300 metros en dirección Oeste; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 100 metros en dirección Norte; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.200 metros en dirección Oeste; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Norte; de 5.ª a 6.ª estaca, se medirán 300 metros en dirección Oeste; de 6.ª a 7.ª estaca, se medirán 300 metros en dirección Norte; de 7.ª a 8.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Oeste; de 8.ª a 9.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Norte; de 9.ª a 10 estaca, se medirán 500 metros en dirección Este ; de 10 a 11 estaca, se medirán 200 metros en dirección Sur; de 11 a 12 estaca, se medirán 300 metros en dirección Este; de 12 a 13 estaca, se medirán 300 metros en dirección Sur; de 13 a 14 estaca, se medirán 100 metros en dirección Este; de 14 a 15 estaca, se medirán 100 metros en dirección Sur; de 15 a punto de partida se medirán 1.100 metros; cerrando así el perímetro de las 50 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 27.807.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 30 de noviembre de 1955.—El Ingenero Jefe, Luis de Beaumont y Colmeiro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilustrísimo señor Presidente, don Carlos Alvarez Mar-

tinez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez. Don José María F. Díaz-Faes.

En la ciudad de Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos cicuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuatía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación, entre 'partes, de una como demandante y apelada, doña María Luisa Fernández, primeramente asistida por su tutor don Hermán Fernández, vecinos de Aguera y en esta segunda instancia por haber cumplido la mayoría de edad la demandante se personó en su propio nombre, representada ante este Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, y dirigida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandados y apelantes, doña Antonia Suárez Alvarez y don Luis Suárez Alvarez, vecina aquélla de Aguera y éste de Madrid, casados, labores e Ingeniero Industrial, representados por el Procurador don Eugenio Sors, y defendidos por el Abogado don Valentín Masip, actuando la primera también como representante legal de sus hijos menores José Luis y María Isabel González Suárez, y contra los causahabientes de don Antonio Suárez Alvarez, cuyos nombres se desconocen y que figuran representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre nulidad de escrituras.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Llanes, con prórroga de jurisdicción a Belmonte, en cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, objeto de este recurso, por la que, desestimando, implicitamente, la reconvención formulada por el demandado comparecido en los autos, don Luis Suárez Alvarez, sobre declaración de nulidad del testamento otorgado por don Francisco Suárez Alvarez, en siete de febrero de mil novecientos treinta y seis, y las excepciones que también artículó frente a la demanda que contra él y otros formuló doña María Luisa Fernández, estima substancialmente esta demanda, declarando, que las escrituras fechadas en tres y dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, objeto de este litigio, eran inexistentes, por simulación, careciendo, en conse-

cuencia, de toda realidad, declarando, asimismo, nulas cuantas iscripciones se hayan verificado en el Registro de la propiedad con base en esas escrituras, debiendo procederse a la cancelación de tales asientos. Todo ello sin hacer especial imposición de costas. Tenga por hechas el señor Juez las advertencias a que se refiere el penúltimo considerando; llévese a cabo por el señor Secretario de esta Sala la diligencia que ese mismo considerando, expresa. Y publíquese esta resolución, con los insertos necesarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demandados que ya fueron declarados rebeldes ante el Juzgado y que tampoco han comparecido en este recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz - Faes.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento cincuenta y cuatro del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento cincuenta y cuatro del año en curso, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Julio González Iglesias, de veintinueve años, casado, cobrador tranviario, vecino de Llodares (Castrillón); Manuel Losa Cabello, de veintinueve años, casado, peón, y Juan García Hernández, de treinta y un años, soltero, mecánico, ambos vecinos de Llaranes, grupo segundo, barracón número tres, y Francisco Arjona Guerrero, de veinticuatro años, soltero, carpintero, vecino de dicho Llaranes, barracón número diez, los tres últimos en ig-

norado paradero, sobre perturbación del orden público y lesiones; Land Hard Hard Fallo Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel Losa Cabello, Juan García Hernán-

dez y Francisco Arjona Guerrero, como responsables en concepto de coautores de una falta contra las personas de lesiones leves, a la pena de quince días de arresto menor cada uno, sirviéndoles de abono los cuatro días que estuvieron privados de la libertad, y al pago de una cuarta parte de las costas a cada uno; y asimismo, debo de absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones al también denunciado Julio González Iglesias, declarando de oficio una cuarta parte de costas, que en otro caso le hubieran correspondido. Se absuelve a todos los denunciados de la falta de perturbación del orden público que se les atribuye. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la de los denunciados que se encuentran en ignorado paradero, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el cual se remitirá con atento oficio por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de notificación a los denunciados Manuel Losa Cabello, Juan García Hernández y Francisco Arjona Guerrero, expido la presente, en Avilés, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número treinta y nueve del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número treinta y nueve del

chavo nez, (ambu Marti sado, de Tr nes, a ex Chave siones Que vo lib estas dos Enriq Jarqu Martí Martí costas que s partes

denur

en i

compi

y par

lución

BOLE

vincia

atento

celent

año

terve

en r

públi

Gavil

ambu

lle de

ro tr

Ordó

años,

de di

lores.

Migu

y un

de es

vil de en pr lo pro M. M Y pa acorda BOLE vincia. denun Gavilá rez, M

Castiñ

Castin

presen

de nor

cincue

del Ju

Don J Juez vinc Hag de juic doscier te año

encabe

in avi

año en curso, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Oscar Fernández Gavilán, de treinta años, casado, ambulante, vecino de Gijón, calle de Marcelino González, número treinta y seis, bajo; Enrique Ordónez Alvarez, de veintitrés años, casado, ambulante, vecino de dicho Gijón, calle de Los Dolores, números veintisiete, bajo; Miguel Jarque Chaves, de treinta y un años, casado, obrero, vecino de esta villa, Avenida de Lugo, chavola; Juan Castineiras Martínez, de veinticinco años, casado, ambulante, y Alfredo Castiñeiras Martínez, de veintidós años, casado, ambulante, ambos vecinos de Tremañes, Gijón, Los Campones, todos en ignorado paradero a excepción de Miguel Jarque Chaves, sobre malos tratos y lesiones leves; y...

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Oscar Fernández Gavilán, Enrique Ordóñez Alvarez, Miguel Jarque Chaves, Juan Castineiras Martínez y Alfredo Castiñeiras Martínez, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la de los denunciados que se encuentran en ignorado paradero, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el cual se remitirá con atento oficio por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de notificación a los denunciados O s c a r Fernández Gavilán, Enrique Ordóñez Alvarez, Miguel Jarque Chaves, Juan Castiñeiras Martínez, y Alfredo Castiñeiras Martínez, expido la presente en Avilés, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos veinticinco del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicente súltura 2006

Sentencia

Avilés, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos veinticinco del año en curso y seguidos con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra Julio Alvarez Fanjul, de cuarenta y dos años de edad, casado, sin profesión y con domicilio en Gijón, carretera de Oviedo, número dieciocho, y en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones leves a don Manuel Repullo Sánchez, de cuarenta años, casado, obrero y vecino que fué de Llaranes, en este concejo, barracón número doce, y en la actualidad en ignorado paradero; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Alvarez Fanjul, como autor responsable de una falta contra las personas, de lesiones leves, a la pena de quince días de arresto menor, sirviéndole de abono los cuatro días que estuvo privado de libertad, quedándole por tanto, a extinguir once días y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciado y perjudicado por hallarse en ignorado paradero, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el que se remitirá con atento oficio, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

DE BELMONTE

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte.

Doy fe: Que en el proceso de cognición de que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Belmonte, a catorce de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y cinco. Vistos por el senor Juez de esta comarca, don Francisco de Asís Fernández Alvarez, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a virtud de demanda presentada ante este Juzgado por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en nombre y representación del actor don Feliciano Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, empleado retirado y vecino de Almurfe en este concejo, sobre reclamación de seis mil setecientas veinte pesetas, contra la herencia yacente de doña Honesta Argüelles González, vecina que fué del citado lugar de Almurfe, contra los hipotéticos heredederos de la misma, cuya supuesta comunidad había de estar integrada por los hermanos de doble vínculo, don Constantino, don Emilio, don José y doña María Gloria Argüelles González, todos mayores de edad, casados, propietarios, pescador y sin profesión especial, respectivamente, casada la última con el actor y siendo el don Emilio vecino de Grado y los don Constantino y doña María Gloria de Almurfe, y por los hermanos de vínculo sencillo, don José Ramón González González, y don Félix González González, ambos mayores de edad, viudo y casado respectivamente, propietario el primero, sin profesión conocida el segundo, vecino aquél de Gijón, villa Inés, Ramón y Cajal, y éste ausente en ignorado paradero, demandando en el caso de que este último hubiese fallecido a sus herederos o causahabientes, cuyos nombres y demás circunstancia ignora el actor, contra don Francisco Ibarra y García Robés, mayor de edad, viudo, Abogado y vecino de Grado, a quien se demanda en su doble concepto de cónyuge viudo y heredero de su premuerta esposa la expresada doña Honesta, además de deudor "per se" del crédito que en esta litis se reclama, y en general contra todas las personas desconocidas que sean herederas de la antedicha causante o tenga derecho a la herencia en cualquier concepto. Y asimismo, vista la demanda reconvencional proupuesta en su contestación a la demanda por el citado demandado don Francisco Ibarra y García Robés, sobre deducción de la cantidad reclamada por el actor, del importe de la cosecha entregada por D. Demetrio Arias, una vez peritada deduciendo del importe que resulte la cantidad de 125 pesetas, recibidas por dicho don Francisco a cuenta de la misma, contra el actor, defendido

éste nor el Letrado don José Ma-

ría Menéndez Puente, con ejercicio en este partido y el aludido demandado don Francisco Ibarra García Robés, que fué el único de los demandados que se personó por sí mismo, representado y defendido como Letrado que es en virtud de la autorización que le fué concedida por este Juzgado al efecto, por consideración a su condición de Licenciado en Derecho, sin ejercicio profesional, siendo declarados en rebeldía los restantes demandados por su incomparecencia en el presente juicio a pesar de haber sido citados legalmente al efecto.

Fallo

Que estimando como debo la demanda, debo condenar y condeno a los demandados primariamente. Herencia yacente de doña Honesta Argüelles González y don Francisco Ibarra y García Robés a que paguen al actor la cantidad de tres mil pesetas que cada uno le adeuda de principal del préstamo vencido que contrajeron con el actor mancomunadamente por seil mil pesetas, y asimismo a que en concepto de interés vencido y no satisfecho de dicho préstamo, abonen cada uno de los citados demandados, trescientas sesenta pesetas al actor, condenando a ambos demandados por mitad al pago de las costas, y absolviendo de la demanda libremente al resto de los demandados, que fueron demandados con carácter subsidiario.

Y en cuanto a la demanda reconvencional entablada por el demandado don Francisco Ibarra y García Robés, debo absolver y absuelvo de la misma al reconvenido don Feliciano Fernández Menéndez, imponiendo como debo imponer las costas de dicha litis reconvencional al reconviniente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de parte de los demandados les será notificada en la forma que la Ley ordena, al respecto, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Francisco de Asís Fernández Alvarez. Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y su inserción en el BOLETIN OFI-CIAIL de esta provincia, expido la presente que firme en Belmonte, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don José Antonio Pascual Martínez, Juez de instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cinco, por muerte de José Martínez Menéndez, de setenta y siete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Moncó, en este partido, ocurrida en el monte del pueblo, cuando se hallaba recogiendo leña, el día veinte de junio último; y por el presente se ofrecen las acciones del procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Victorino Martínez Collar, Herminia Martínez Collar y al esposo de ésta, Domingo Parcedo, los dos primeros como hijos del interfecto, y el último como marido y representante legal de la Herminia, todos los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario.

DE CASTROPOL

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Castropol, en virtud de diligencias de depósito judicial de mujer casada, instadas por doña Ofelia González Sanjurjo, mayor de edad, vecina de San Tirso de Abres, por la presente se cita al esposo de la misma don Amador González Rodríguez, en ignorado paradero, para la diligencia de depósito judicial de su citada esposa, que se llevará a efecto por este Juzgado el día catorce de diciembre próximo y hora de las dieciséis en el domicilio de doña Ofelia.

Castropol, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario judicial.

DE DEGAÑA

EDICTO

Don Felipe García Gavela, Juez de paz de Degaña y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas, en virtud
de denuncia formulada el día
veinticuatro de octubre último,
por don Lorenzo Vázquez Alvarez,
de treinta y tres años de edad,
soltero, hijo de Elías y de Manuela, natural de Entrimo (Orense),
el que desempeñaba dicho día el
cargo de vigilante de la excelentísima Diputación Provincial de
Oviedo, en los puentes que se

construyen en esta villa, por amenazas, en contra de don José Limeres Gutiérrez, contratista de obras, y vecino accidental de esta villa.

En previdencia dictada por este Juzgado, se acordó para la celebración de dicho juicio de faltas el día quince de diciembre próximo, y hora de las catorce del mismo, y hallándose ausente dicho denunciante, en ignorado paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que dicho día y hora, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a los fines indicados, con la prevención al mismo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Degaña, a diecisiete de noviembra de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez.—El Secretario,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Andered & contract of the cont

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, los padrones de alcantarillado, canalones, rótulos y escaparates, a regir en el ejercicio de 1955; quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Aller, 25 de noviembre de 1955. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GRADO

Asamblea plenaria

Por la presente se convoca a todos los cabezas de familia campesina, jefes de empresas agricolas y productores independientes, domiciliados en el distrito jurisdiccional de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para la Asamblea plenaria que tendrá lugar en Grado, el día 28 de diciembre de 1955, a las once y media de la mañana en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, en el domicilio de la Entidad (Las Dos Vías), con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

- 2.º Informe sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos para el ejercicio de 1956.
- 4.º Aprobación de la derrama sobre el líquido imponible.
- 5.º Plan de acción para el próximo ejercicio, construcción de la Casa de la Hermandad.
- 6.º Colonización de Interés local.

7.º Asuntos varios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Grado, a 29 de noviembre de 1955.—El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLA DE LAVIANA

Convocatoria

Se convoca la Asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical
para la reunión que tendrá lugar
el 18 de diciembre de 1955, a las
doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, en la Delegación Local de
Sindicatos, para tratar y tomar
acuerdos sobre los siguientes
asuntos:

Primero. Lectura y aprobación si procede, del acta de la asamblea plenaria anterior.

Segundo. Informe sobre actividades en el ejercicio actual.

Tercero. Estudio del proyecto del presupuesto para el año 1956.

Cuarto. Aprobación de la derrama entre los afiliados de cuotas para el sostenimiento de los gastos y servicios de la Hermandad, proponiéndose el mismo sistema que el del año actual.

Quinto. Proyectos varios.

Pola de Laviana, a 30 de noviembre de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Secundino García Jove Lamuño.

SOCIEDAD METALURGICA DU-RO-FELGUERA, S. A.

and the second s

Pago de dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que a partir del día veinte de diciembre próximo, se efectuará el pago de veinticinco pesetas a las acciones números 1 a 676.000, y doce pesetas con cincuenta céntimos, a las acciones números 676.001 a 721.000, como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1955.

El pago tendrá lugar contra cupón número 71 de las acciones números 1 a 96.000, y contra cupón número 62 de las acciones

Children for the Art and the company of the state of the

I SEE THE TOTAL PROPERTY OF THE WORLD WINDS THE SECRETARY WAS A SECRETARY OF THE PROPERTY OF T

números 96.001 a 721.000, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para cobro.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—El Secretario, Luis García Lozano.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con las facultades al mismo otorgadas por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1955, anuncia la ampliación de su capital por 24.000.000 de pesetas. con derecho a ser integramente suscritas por los señores accionistas las respectivas 48.000 acciones correspondientes, de quinientas pesetas nominales cada una, al tipo de 125 por 100 (o sea con una prima de ciento veinticinco pesetas) y a razón de una acción nueva por cada quince antiguas, comenzando a participar de los beneficios desde el día 1 de enero de 1956.

El desembolso del nominal más la prima (625 pesetas), habrá de efectuarse de una sola vez durante todo el mes de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero de Godo, o en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera.

Para acreditar el derecho de suscripción, los señores accionistas entregarán los cupones números 72 de las acciones números 1 a 96.000 y número 63 de las acciones número 96.001 a 721.000, mediante las facturas que les serán facilitadas en los expresados establecimientos.

Transcurridos los días señalados para ejercitar el derecho de suscripción, sin haber utilizado éste, se entenderá renunciado el mismo.

El 75 por 100 de los nuevos títulos estará estampillado con la indicación "intransferible a extranjeros", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—El Secretario, Luis García Lozano.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincia